



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

JAÉN – PERÚ

ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 – 2019 – MPJA

Jaén, 08 agosto de 2019.



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

VISTO:



EL Acuerdo N° 145 -2019-CPJ/SO de la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 07 de Agosto de 2019, El Dictamen N° 05-2019-MPJ/CDAGR de fecha 07 de agosto de 2019 aprobó por votación UNÁNIME del Órgano Corporativo "APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA DISMINUCIÓN PROGRESIVA DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE JAÉN EN EL MARCO DE LA LEY N° 30884, LEY QUE REGULA EL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES".

CONSIDERANDO:



La Constitución Política del Perú en su artículo 194, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, ambas Normas reconocen a las Municipalidades que se ejerce en el marco de la Constitución y la Ley.

Asimismo, en su Artículo 195 establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo.



El artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 13 establece como atribución del Alcalde: Someter al Concejo Municipal la aprobación del sistema de Gestión ambiental local y de sus instrumentos en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional".

Mediante la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, se establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la biodiversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.



Que, en el artículo 37° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que las entidades públicas establecen medidas para promover el debido cumplimiento de las normas ambientales y mejores niveles de desempeño ambiental, en forma complementaria a los instrumentos económicos o de sanción que establezcan, como actividades de capacitación, difusión y sensibilización ciudadana, la publicación de promedios de desempeño ambiental, los reconocimientos públicos y la asignación de puntajes especiales en licitaciones públicas a los proveedores ambientalmente más responsables.



Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, se aprueba la Política Nacional del Ambiente, la cual tiene como uno de sus objetivos específicos, el asegurar una calidad ambiental adecuada para la salud y el desarrollo integral de las personas, previniendo la afectación de ecosistemas, recuperando ambientes degradados y promoviendo una gestión integrada de los riesgos ambientales, así como una producción limpia y eficiente.

Que, con el Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señalando que la gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



alternativa; asimismo, se establece en su artículo 5°, el principio de responsabilidad compartida, indicando que la gestión integral de los residuos es una corresponsabilidad social, requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de los generadores, operadores de residuos y las municipalidades.



Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que los generadores de residuos sólidos orientan el desarrollo de sus actividades a reducir al mínimo posible la generación de residuos sólidos.



Que, con fecha 18 de abril de 2018 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 30754, Ley Marco Sobre el Cambio Climático, cuyo objeto es el establecer los principios, enfoques y disposiciones generales para coordinar, articular, diseñar, ejecutar, reportar, monitorear, evaluar y difundir las políticas públicas para la gestión integral, participativa y transparente de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, a fin de reducir la vulnerabilidad del país al cambio climático, aprovechar las oportunidades del crecimiento bajo en carbono y cumplir con compromisos internacionales asumidos por el Estado ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, con enfoque intergeneracional. Entre las medidas de mitigación al cambio climático, establecidos en el artículo 16° de la citada Ley, se encuentra, entre otros, la gestión de residuos sólidos.

Que, la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envase descartables, tiene como objeto establecer el marco regulatorio sobre el plástico de un solo uso, otros plásticos no reutilizables y los recipientes o envases descartables de polietileno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano en el territorio nacional.



Que, en la actualidad existen agentes contaminantes altamente nocivos que dañan los ecosistemas de manera irreparable y permanente, como la variedad de materiales plásticos; entre ellos: el polietileno, polipropileno, polietileno, policloruro de vinilo, poliuretano y el tereftalato de polietileno, los cuales son fabricados a partir de derivados del petróleo, que se caracterizan por ser no biodegradables, advirtiéndose que en los últimos años se ha hecho masivo e indiscriminado su uso principalmente por la entrega gratuita de estos productos en los diversos establecimientos e instituciones del país.



Además, la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, prohíbe la adquisición, uso o comercialización, según corresponda, de bolsas de base polimérica.

Para los casos suscitados se plantea la siguiente ordenanza municipal, "Ordenanza Municipal que promueve progresivamente la reducción del uso de bolsas plásticas en lugares bajo la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Jaén".



SE ORDENA:

Aprobar lo siguiente:

ORDENANZA QUE PROMUEVE LA REDUCCIÓN DE PLÁSTICO EN EL DISTRITO DE JAÉN

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Promover la reducción progresiva del uso y distribución de bolsas, sorbetes, utensilios, y envases de plástico de un solo uso y tecnopor, a fin de minimizar la generación de residuos sólidos en el distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE.

La presente ordenanza es de aplicación a los locales y/o establecimientos comerciales a las instituciones públicas y privadas, así como a los vecinos, en la jurisdicción del distrito de Jaén.

ARTÍCULO TERCERO: DEFINICIONES

Para efectos de la presente Ordenanza, se considera las siguientes definiciones:

- a). Biodegradable. - Capacidad de una materia para descomponerse a través de procesos biológicos en un tiempo relativamente corto. La denominación de producto biodegradable se establece siguiendo los criterios definidos en la Ley N° 30884 y su Reglamento.
 - b). Bolsa de plástico. - Tipo de bolsa (convencional) muy utilizada para el envasado o guardado de diversos productos. Se elabora a partir del petróleo y sus derivados.
 - c). Buenas prácticas ambientales. - Se considera buenas prácticas ambientales a quien habiendo ejerciendo o habiendo ejercido cualquier actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se halla comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.
 - d). Ecoeficiencia. - Comprende aquellas acciones mediante las cuales se suministra bienes y servicios, considerando la protección del ambiente como una variable sustancial. Por ello, permite satisfacer las necesidades humanas y proporcionar calidad de vida, mientras se logra reducir los impactos ambientales, como consecuencia del uso cada vez más eficiente de los recursos y la energía.
- Educación ambiental. - Es un instrumento para lograr la participación ciudadana responsable que es la base fundamental para una adecuada gestión ambiental. La educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país.
- Participación ciudadana ambiental. - Es el proceso mediante el cual los ciudadanos participan responsablemente, de buena fe y con transparencia y veracidad, en forma individual o colectiva, en la definición y aplicación de las políticas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno, y en el proceso de toma de decisiones públicas sobre materias ambientales, así como en su ejecución y fiscalización.
- g). Plástico. - Materiales de base polimérica que tienen la característica de ser moldeable con facilidad. Pueden incluir aditivos en su composición. Estas sustancias son agregadas para brindar características particulares al material
 - h). Plástico de un solo uso. - Bien de base polimérica, diseñado para un solo uso y con corto tiempo de vida útil, o cuya composición y/o características no permite y/o dificulta su biodegradabilidad y/o valorización. También se le conoce como descartable.

ARTÍCULO CUARTO: SOBRE LA ASIGNACIÓN DE TAREAS A LOS DIFERENTES ACTORES VINCULADOS AL USO DEL PLÁSTICO.

Las actividades que ejecute la Municipalidad de (colocar según corresponda) pueden involucrar tareas asignadas a los diferentes actores vinculados al uso del plástico, como las entidades del estado, actores de la sociedad civil, productores, comercializadores y consumidores de recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor); dichas tareas pueden establecerse en el marco de:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

JAÉN - PERÚ

ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



Normas nacionales que establezcan obligaciones concretas.
Disposiciones contenidas en Ordenanzas Municipales.
Convenios de cooperación celebrados entre los actores y la Municipalidad.
Compromisos asumidos por los actores en el marco de las coordinaciones que se efectúan con la Municipalidad y que están contenidos en actas u otros documentos formales.

TITULO II



EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS EFECTOS ADVERSOS DEL PLÁSTICO Y ALTERNATIVAS ECO AMIGABLES.

ARTÍCULO QUINTO: OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS EFECTOS ADVERSOS DEL PLÁSTICO Y ALTERNATIVAS ECO AMIGABLES.



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, la Municipalidad de Jaén coordinará y gestionará el desarrollo de acciones o actividades de sensibilización, información y capacitación para:

- 
- Generar un alto grado de conciencia en los niños, niñas y adolescentes, así como en los ciudadanos jóvenes, adultos y adultos mayores sobre los efectos adversos que producen en el ambiente las bolsas y demás bienes de base polimérica y, la necesidad de migrar hacia el uso de bolsas no contaminantes y/o biodegradables compostables.
 - Generar el compromiso ambiental a través de acciones de cambio concretas, e incorporar en los alcances de la presente ordenanza a todos los establecimientos comerciales, mercados en general, vendedores y similares, distribuidores de bolsas y demás bienes de base polimérica, para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes y compostables.

ARTÍCULO SEXTO: MEDIDAS PARA PROMOVER LA REDUCCIÓN DEL USO DE BOLSAS PLÁSTICAS EN EL DISTRITO DE JAÉN.



Se declara de interés municipal, la implementación de la campaña "Desembólsate Jaén", la cual busca promover las buenas prácticas ambientales para la reducción gradual y progresiva del uso y distribución de bolsas plásticas de un solo uso en locales y/o establecimientos comerciales, instituciones públicas y privadas, así como en viviendas del distrito de Jaén.

- 
- Se declara al primer sábado de cada mes como el día "Yo desplastifico a Jaén", a fin de motivar la participación ciudadana en la implementación progresiva de las estrategias locales y nacionales de reducción del uso de las bolsas plásticas.

En las distintas dependencias o locales de la Municipalidad de Jaén, a partir del día siguiente de publicada la norma se aplicarán las siguientes medidas:

- Está prohibida la adquisición y uso de bolsas plásticas para bebidas y alimentos de consumo humano, a excepción de aquellas adquisiciones que se encuentren en proceso o adjudicadas a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.
- No se usarán envoltorios plásticos para ninguna mensajería o publicidad interna o externa, en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Jaén.
- Se priorizará la reducción de envoltorios innecesarios de plástico en las adquisiciones que realice la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN - PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTÍN N° 1371

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



117

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

4. La Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos implementarán medidas para fomentar la reducción del uso de bolsas plásticas entre los trabajadores municipales.

d). En los locales y establecimientos comerciales presentes en el distrito, que como parte del servicio que brindan, entreguen utensilios, bolsas, sorbetes o envases de plástico de un solo uso, se aplicarán las siguientes medidas:

1. El primer sábado de cada mes, se prohíbe la entrega de bolsas plásticas. Los establecimientos deberán informar a los usuarios sobre esta medida.
2. En el plazo de treinta (30) días calendario contados desde la vigencia de la presente Ordenanza, deben exhibir en un lugar visible como mínimo un anuncio con un mensaje que promueva la reducción del uso de estos productos.
3. Los locales y establecimientos comerciales están obligados a consultar previamente a los usuarios si desean usar alguno de los elementos objeto de la presente ordenanza e implementar medidas para reducir progresivamente el plástico de un solo uso en su local.
4. Lo mismo se tendrá en cuenta para los informes de adecuación ambiental de los diferentes establecimientos comerciales

e). Para promover la reducción del consumo de plástico en los vecinos del distrito, se establecen las siguientes medidas:

1. Reconocer y premiar a aquellos vecinos que, haciendo uso de la participación ciudadana ambiental, comuniquen a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, el cumplimiento de la presente Ordenanza con medios probatorios. Se publicará en la página Web de la Municipalidad de Jaén, un reconocimiento para ellos (vecinos y empresas)
2. Se informará en los locales vecinales sobre las buenas prácticas ambientales respecto al uso del plástico a través de conversatorios, charlas, talleres y afines.
3. Se realizarán campañas de educación ambiental en espacios públicos.

ARTÍCULO SEPTIMO: RECONOCIMIENTO

a). Reconocer como "Local libre de plástico" a aquellos locales que no entreguen bolsas de plástico de un solo uso.

Reconocer como "Aliados por la reducción del plástico" a las instituciones públicas y privadas, empresas, entre otras entidades que implementen estrategias para la reducción del plástico en el distrito o que anticipadamente al vencimiento de los plazos establecidos en la Ley N° 30884, adopten las siguientes medidas: reemplazo de bolsas plásticas por bolsas de tela, biodegradables o similares.

ARTÍCULO OCTAVO: CASOS EXCEPTUADOS DE LA PRESENTE ORDENANZA

No están comprendidos en los alcances de la presente ordenanza.

- a). Las bolsas de base polimérica para contener y trasladar alimentos a granel o alimentos de origen animal, así como aquellas que por razones de asepsia o inocuidad son utilizadas para contener alimentos o insumos húmedos elaborados o preelaborados, de conformidad con las normas aplicables sobre la materia.
- b). Las bolsas de base polimérica cuando sea necesario su uso por razones de limpieza, higiene o salud, conforme a las normas aplicables sobre la materia.
- c). Las bolsas poliméricas que sean utilizados por necesidad médica en establecimientos que brindan servicios médicos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN – PERÚ ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



PRIMERA. - Autorizar a la Subgerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, establecer alianzas con instituciones públicas, privadas, empresas, organismos nacionales o internacionales, organizaciones de la sociedad civil, entre otros similares para implementar acciones o estrategias para reducir el plástico de un solo uso en el distrito.

SEGUNDA. - Encargar a la Subgerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

TERCERA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

CUARTA. - Encargar a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN
José Francisco Delgado Rivera
ALCALDE

